

Se suscribe á este periódico que sale los martes y sábados, y consta cada número de un pliego de impresión cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor número 188, á 4 reales vellón al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de porte.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de la clase que comprende la Real orden de 20 de abril de 1833; pero deberán venir francos é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ARAGON.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Resguardos con fecha 10 de los corrientes me dice lo que sigue.

El Sr. Gefe de la 4.^a seccion del Ministerio de Hacienda ha trasladado á esta Direccion con fecha 9 del actual la Real orden siguiente: Excmo. Sr. El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al del de la Gobernacion del Reino lo que sigue. — La Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que se haga estensiva á todas las provincias del Reino la Real orden comunicada á ese ministerio en 7 de Enero último de que ahora incluyo copia, y tambien que yo pida á V. E., como lo verifico, con objeto de evitar los perjuicios que sufre la Real Hacienda por falta de surtidos de efectos destinados al consumo público, se sirva disponer por esa Secretaria del despacho la comunicacion de las correspondientes ordenes para que las autoridades locales en las espresadas provincias eviten el embargo de todos los trasportes que el contratista de conducciones justifique tener ajustados y prontos á recibir los cargamentos de efectos estancados. — Y de Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario lo traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos oportunos.

Lo que trascribe á V. la misma Direccion para que concorra á su cumplimiento en la parte que le corresponda.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1836. Ramon Ozores.^{co}

Lo que se inserta en este periódico para noticia del público y demas personas particulares á quienes convenga. Zaragoza 15 de Febrero de 1836. Juan Garcia Barzanallana.

Otra. La Direccion general de Aduanas me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 31 del último Enero la siguiente Real orden. — Habiéndose enterado S. M. la Reina Gobernadora de los expedientes instruidos á consecuencia de solicitud de D. Francisco Granell, Director de la empresa del buque de vapor el *Balear*, pidiendo le declare libre de derechos el carbon de piedra extranjero que emplee en el servicio de dicho buque; y considerando S. M. la utilidad que resultará de aumentar la navegacion por vapores en nuestras costas, lo cual proporcionando consumos dará un verdadero impulso á la explotacion de aquel fósil en las minas del Reino; y que el consumo que dichos buques efectúan de carbon navegando no se verifica dentro del Reino, se ha dignado resolver S. M. que no se sujete al pago de derechos de aduanas ni otro alguno de Rentas generales ni provinciales al carbon de piedra extranjero que los buques de vapor consuman á bordo, y que para que puedan proveerse oportunamente de aquel combustible se permita la introduccion y depósito de él en los puertos en que se halla establecido depósito Real, cobrandose dos por ciento de almacenaje en los casos en que este se verifique, tomando los empleados de aduanas todas las medidas necesarias para evitar la internacion y consumo en lo

interior del Reino; sin preceder el adeudo de los derechos correspondientes.—Lo digo à V. S. de orden de S. M. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Y la Direccion la traslada à V. S. para su inteligencia y esacta observancia por parte de los empleados de las aduanas comprendidas en la demarcacion de esa provincia; en el concepto de que los puertos de depósito son Santander, Coruña, Vigo, Cádiz, Málaga y Barcelona.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1836. Ramon Ozores.^o

Lo que he dispuesto insertar en este periódico para conocimiento y gobierno de las personas à quienes pueda interesar. Zaragoza 11 de Febrero de 1836. Juan Garcia Barzanallana.

PAGADURIA DEL EJERCITO DE ARAGON.

Relacion de las cantidades que de conformidad al artículo 7.º del Real decreto de 24 de Octubre y 1.º del de 16 de Noviembre últimos, han ingresado en la misma, desde el dia 25 de Enero último hasta el 17 del corriente por la esencion del servicio del actual alistamiento de 100 mil hombres; y la cual se forma en virtud de lo mandado por S. M. en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Noviembre último para los efectos que el mismo previene.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PARTIDO DE ZARAGOZA.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Rs. vn.
Zaragoza.	D. Francisco Villarroya.	1000
	D. Celestino Esteban.	4000
	D. Tomas Monzon.	4000
	D. Domingo Barat.	1000

PARTIDO DE DAROCA.

Used. D. Manuel Camacho. 4000

PARTIDO DE ATECA.

Aranda de Jarque. D. Simon Galudo. 4000

PARTIDO DE BORJA.

Borja. D. Antonio Aznar. 4000

PARTIDO DE PINA.

Gelsa. D. Pablo Bastarras. 4000
 Mediana. D. Manuel Asensio. 4000
 Alforque. D. Luis Laborda. 4000

PARTIDO DE BELCHITE.

Belchite. { D. Cristobal Artigas. 1000
 { D. Miguel Larraz. 4000

PROVINCIA DE TERUEL.

PARTIDO DE CASTELLOTE.

Tronchon. { D. Ramon Lucia. 4000
 { D. José Cortes. 4000
 Mirambel. D. Ramon Palos. 4000

PARTIDO DE VALDERROBRES.

Fórnoles. { D. Bernardo Conchillo. 4000
 { D. Valero Vidal. 4000
 Valderrobres. D. Manuel Urquizu. 4000
 Portadella. { D. Valero Villoro. 4000
 { D. Manuel Micelao. 4000

PARTIDO DE HIJAR.

Albalate del Arzobispo. D. Joaquin Clavería. 4000

PARTIDO DE ALCAÑIZ.

Codoñera. { D. Pedro Agut. 4000
 { D. José Molins. 4000
 Alcañiz. D. Bernardino Obrien. 1000
 Castelseras. D. Antonio Gisvert. 4000

PROVINCIA DE HUESCA.

PARTIDO DE BENABARRE.

Tolva. D. Pablo Artus. 4000

PARTIDO DE BARBASTRO.

Alquezar. D. Alberto Casquillo. 1000

PARTIDO DE FRAGA.

Fraga. D. Francisco Agustin. 4000
 Total. 97000

Cuya cantidad de noventa y siete mil rs. vln. que han ingresado en la Pagaduria de este ejército, desde el dia 25 de Enero último hasta el dia de la fecha han sido entregados al comisionado del Banco de S. Fernando en esta plaza D. Santos Sanz, conforme se previene en el artículo 2.º del Real decreto de 20 de Noviembre último. Zaragoza 17 de Febrero de 1836.—Cayetano Bola.— Con mi intervencion.— José Domingo de Urquiza.— V.º B.º—Ainsua.

COMUNICADO.

Sr. Redactor del Boletín oficial de la provincia de Zaragoza.

Muy Sr. mio: Habiendo leído con suma estrañeza, en varios periódicos y especialmente en el que circula con el nombre de la Abeja de Madrid, un párrafo en el que al anunciar la entrada en el bajo Aragon del Marques de Rodil con piezas de artí-

hería y fuerza para destruir competentemente las hordas de foragidos que lo desolan, se manifiesta lo innecesario que es este refuerzo apoyándose en no existir ya ninguno de aquellos rebeldes, no puedo diferir de estender las presentes líneas que tienen por objeto desvanecer tan craso error, y hacer ver que semejante y nociva presuncion, es acaso la idea de que estos malvados no se hallen ya esterminados, ó al menos reducidos à un número insignificante. Pártase del principio (nunca de olvidar) que las acciones dadas por los invencibles y patriotas Palarea y Noguera han dado à la Nacion Española una gloria que formará renombre en los fastos de la historia, y que á ellos y á sus leales tropas se les debe el lauro conseguido; pero se ha de tener muy presente que la confianza que tan memorables y satisfactorias jornadas han producido y el dominio que sobre el enemigo se habia tomado ha contribuido à que segregados en pequeñas columnas los decididos y entusiasmados que las forman se hayan visto acomeridos y envueltos por los detestables caudillos. Dígalo el pueblo de Castelserás, á cuyas aproximaciones fue atacado el 5 del que rige por el cabecilla Cabrera, el jamas bien ponderado y valiente primer batallon del Rey, que en porcion de unos 400 hombres escasos recorria los mas peligrosos ángulos y centro de la Sierra, en pos de la faccion de Añon, Garzon, y otros, creido de que seria capaz de hacerse superior à todo, ¿y si las voces difundidas de que la dispersion, indulto y decadencia, del enemigo no se hubiesen abultado y propalado hasta comprarlas à mas caro precio, habria llegado el momento de tocar este pequeño batallon el último resto de su vida (gracias al pronto refugio que cerca encontró)? es claro que no, y que sus gefes se hubieran ido con demasiado pulso antes de exponerlo à ser presa del tigre que le amenazaba. Nunca, nunca, ha marchado el rebelde Cabrera sin 2000 de sus satélites, y el que en otro caso lo haya contemplado ha sido engañado y contribuido à que los defensoras del príncipe que estirpa el trono tomen incremento. El bajo Aragon necesita fuerza que repartida en muchas é imponentes columnas terminen la lucha que lo destruye: el creer que con la que tiene podrá llegar luego, el día de contar esta dicha es una anomalia, pues aunque es incontestable que la que hoy lo circula trabaja con infatigable celo y que la persecucion que practica es inimitable; también lo es que la guerra que hacen, debe graduarse de tanta trascendencia ó mas que la de Navarra, comparadas las guaridas que los favorecen y proteccion que se les prodiga. En tal sentido y tan congruentes razones me mueven à impugnar el párrafo à que me contraigo que ha debido asegurarse antes de exponerlo al reprocho tan justo y evitador de que sus lectores y el gobierno mismo se inculquen en ideas inciertas, y que seria muy laudable que las cosas se tocaran por la experiencia y no por meras congeturas que acarrear los resultados que á veces no son fáciles de reparar.

Sírvase V. pues, dar cabida en su apreciable periódico à este escrito, que le dirige su afectísimo S. S. Q. B. S. M. = M. M. L.

Boletin de Medicina, Cirugia y Farmacia.
Introducion al tomo III.

Por fin hemos llegado al tercer tomo de nuestra obra. Tranquilos è impasibles en medio de las terribles conmociones que han agitado à nuestra cara Patria, durante nuestros trabajos literarios nunca hemos perdido de vista el fin principal de ellos: *el lustre, esplendor y progresos de la Medicina española, y la consideracion, bien estar ó ilustracion de los que se dedican à tan noble y benéfica ciencia*; y aun hemos procurado sacar partido de las circunstancias extraordinarias en que se ha hallado la nacion para conseguir tan importantes fines, siendo no poco lo que la suerte nos ha favorecido en esta empresa.

No nos atreveriamos à creer que habiamos llenado debidamente nuestra mision si no lo diese à entender la constancia y afecto con que los profesores españoles siguen dispensándonos su confianza y si por otra parte no vieramos à estos mismos salir de su antiguo letargo, empezar à comunicarse mutuamente su pensamiento médico sus adelantos y su aficion à la lectura; al Gobierno de S. M. solícito en procurar à la ciencia y à los profesores de ella la consideracion y mejoras que por tantos títulos merecen; à la representacion Nacional manifestar en favor de los médicos y de su arte las mas dulces y benévolas simpatías aproximarse cada vez mas, y renovar sus antiguos lazos las diferentes clases de profesores, à quienes una mano imprudente dividiera en ominosos bandos; establecida una *Asociacion benéfica* (1), dirigida à presentarse mutuo auxilio los que por semejanza de posicion, de intereses y de ideas siempre debieron mirarse como hermanos; y últimamente empezarse à desarrollar tantos elementos de felicidad, de honor y de gloria para nuestra abatida è injustamente postergada profesion.

Tantos bienes y tanta ventura debemos seguramente à la libertad de que felizmente goza nuestra Patria, à la ilustracion del Gobierno que dirige sus destinos, y à los esfuerzos de hombres eminentes, tan sabios como amaestrados en la escuela de la desgracia. ¿Pero no podremos nosotros aspirar à una pequeña parte de esta gloria?.....¿no hemos sido constantes en levantar nuestra voz contra los abusos que antes nos afligian y en favor del nuevo orden de cosas que vemos nacer? ¿no hemos

(1) La *Sociedad Médica general de socorros mutuos*, fundada por los redactores, dirigida à mejorar la suerte de los profesores y de sus familias, y asegurar por consiguiente su independencia y dignidad, que cuenta ya con mas de mil socios, y cuyos estatutos aprobados por la misma se hallan insertos en los números 78 y 79 de este periódico.

4
formado el núcleo á donde se han ido reuniendo y agrupando los restos dispersos y maltratados de nuestra antigua fortuna y gloria medicas, y constituido el órgano de sus leales y generosos clamores? ¿no hemos combatido victoriosamente á los que en vano intentaron oponerse á tantos bienes, contrariando el espíritu del siglo y de la opinion pública? y por último, ¿no hemos sufrido con enérgica constancia la animadversion y persecuciones de los poderosos, y la ira y los sarcasmos de algunos ilusos defensores de la tiranía médica? Con razon, pues, nos será lícito aspirar al pequeño honor que de tantos sacrificios hechos en favor de la ilustracion, independencia y bien estar de la profesion pueda resultarnos.

Bajo de tan lisonjeros auspicios empieza el tomo III de este periódico, y los redactores á quienes no desamboraron en su empresa los innumerables obstáculos que en un principio la rodeaban, no pueden desmayar cuando ven desaparecer estos como por encanto, y cuando se miran favorecidos por la constante benevolencia de sus profesores ú otro premio, á que aspiraban, y que satisface toda su ambicion. Seguiremos, pues, nuestro primer propósito, y agradecidos á todas distinciones procuraremos ir mejorando nuestra empresa, ya aumentando sus recursos científicos con la asociacion de personas laboriosas é ilustradas tanto nacionales como extrangeras, ya mejorando la parte tipográfica, segun que las circunstancias de la prensa en nuestro pais nos permitan. El que nuevamente se encarga de la direccion del Periódico y que primero le dió á conocer, jamas olvidará la buena acogida que debió á sus profesores; y procurará por su parte no hacerse indigno de ella. LL. RR.

Se publica todos los jueves, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, en todas las administraciones de correos de la Península é islas adyacentes y en la redaccion del boletin oficial de esta provincia. El precio de la suscripcion en Madrid será de 28 reales por trimestre; y en las provincias, franco de porte, 34 reales.

La redaccion se halla en el despacho de la Imprenta Real á donde se dirigirán todos los avisos, comunicados y reclamaciones, teniendo entendido que no serán admitidos sino francos de porte.

ANUNCIO.

Debiéndose subastar en esta Corte á consecuencia de Real orden de 12 del corriente, la asistencia y curacion de los enfermos militares en el hospital de Oviedo, y separadamente el suministro de medicinas á los mismos, por término de uno, dos años ó el que fuere de la voluntad de S. M.

con sugesion á los pliegos de condiciones aprobados al efecto; he señalado para sus remates el dia 17 del mes de Marzo próximo venidero, á las doce de la mañana, en los estrados de esta Intendencia general, en la que se hallaran de manifiesto los referidos pliegos de condiciones. Madrid 18 de Febrero de 1836. Francisco de Icabalceta Como secretario interino Agustin de Castro.

Los ejecutores testamentarios del difunto Don Damaso Mateo, vecino que fué de esta ciudad, deseando llevar á cumplimiento su última disposicion en todas sus partes, anuncian una de las cláusulas de su testamento que es del tenor siguiente: = *Item: Dejo de gracia especial á la persona ó personas que al tiempo de mi muerte acreditasen tener el parentesco mas próximo por parte de madre con los ya difuntos mis primos hermanos Pablo y Juana Amesti, hijos legítimos de Pablo Amesti y Martina Fornies, vecinos que fueron de esta ciudad, la casa sita en la misma y su calle de la Paja señalada con el núm. 38, advirtiéndome para quitar toda duda como ya he insinuado que el parentesco ha de ser por parte de la referida Martina Fornies, madre de los citados mis difuntos primos.* = Las personas que se consideren con algun derecho, podrán presentar sus solicitudes con documentos que lo acrediten al ejecutor Don Juan Santandreu, calle de la Sombrerería núm. 161, á fin de que los ejecutores puedan hacer la adjudicacion de la expresada casa en favor del que haga constar tener mejor derecho. Haciéndose ademas presente, que en virtud de este anuncio que se halla puesto varias veces en los Diarios de esta ciudad, se han presentado algunas personas solicitando documentalmente, la adjudicacion de la casa á que se refiere, por cuya razon, se emplaza por última vez á cuantos presuman tener derecho á ella á que lo deduzcan dentro del preciso, último y perentorio término de treinta dias, principiando á contar, desde el veinte del corriente mes de Febrero; en el concepto, que en el momento que el término de treinta dias sea pasado, tendrá efecto sin nuevo anuncio, ni término, la adjudicacion de la mencionada casa conforme á lo dispuesto por el difunto testador D. Damaso Mateo, en la persona ó personas á quienes se considere corresponder. Zaragoza 16 de Febrero de 1836.

➡ Sin embargo de haberse mandado por la Autoridad competente que cuando algun ayuntamiento ó corporacion tuviese que dirigir al editor del boletin oficial reclamacion de extravío de números ó por cualquier otro asunto lo hiciesen franco de porte, se observa lo contrario con notable perjuicio de la empresa; y se advierte no se dará curso no viniendo franco.

ZARAGOZA: EN LA IMPRENTA REAL.